Señores:

CONTRATAMOS LMA S.A.S
NIT. No. 901.253.407-8

Representante Legal
LUIS MIGUEL ALVARADO CORREDOR
C.C. No. 14138651 de Ibagué (Tolima).

Dirección: CALLE 104 No. 4A SUR - 30
Correo:contratamoslmaibague@gmail.com
Teléfono de oficina: 3214915313

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MP-SD-MC-006-2026.**

Contrato No. 20261800041727

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MP-SD-MC-006-2026**, es aceptada de manera expresa e incondicional, toda vez que conforme al Informe de Evaluación debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II, su propuesta cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en la invitación pública. La presente Aceptación de Oferta se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A PRESTAR EL SERVICIO SILVICULTURAL DE PODA Y TALA DE ARBOLES EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL A LAS PRACTICAS DE ADAPTACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".**

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: La presente contratación tiene un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000), IVA INCLUIDO**, así como todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato. La Entidad estableció las especificaciones técnicas a cantidades "1" por tratarse de un contrato a MONTO AGOTABLE. El valor unitario propuesto por el oferente fueron los siguientes:

ITEM	TIPO DE INTERVENCIÓN	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Tala	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con alturas entre 5 y 10 metros, con DAP menor o igual a 20 cm	1	$ 600.000,00
2	Tala	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con alturas entre 5 y 10 metros, con DAP mayor a 20 cm	1	$ 700.000,00
3	Tala	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con alturas entre 10,1 y 15 metros, con DAP menor o igual a 20 cm	1	$ 800.000,00
4	Tala	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con alturas entre 10,1 y 15 metros, con DAP mayor a 20 cm	1	$ 900.000,00
5	Tala	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con alturas entre 15,1 y 20 metros de altura con DAP menor o igual a 20 cm	1	$ 1.400.000,00
6	Tala	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con alturas entre 15,1 y 20 metros de altura con DAP mayor a 20 cm	1	$ 2.000.000,00
7	Tala	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con alturas mayores a 20 metros de altura, con DAP menor o igual a 20 cm	1	$ 3.100.000,00
8	Tala	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con alturas entre 20 y 30 metros de altura, con DAP mayor a 20 cm	1	$ 3.900.000,00
9	Tala	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con alturas mayores a 30 metros de altura, con DAP entre 20 y 100 cm o superiores	1	$ 4.100.000,00
10	Poda	Realizar la actividad silvicultural de poda de árboles con alturas entre 5 y 10 metros	1	$ 500.000,00
11	Poda	Realizar la actividad silvicultural de poda de árboles con alturas entre 10,1 y 15 metros	1	$ 700.000,00
12	Poda	Realizar la actividad silvicultural de poda de árboles con alturas entre 15,1 y 20 metros	1	$ 900.000,00
13	Poda	Realizar la actividad silvicultural de poda de árboles con alturas mayores a 20 metros de altura	1	$ 1.100.000,00
14	Poda	Realizar la actividad silvicultural de poda de árboles con alturas mayores a 30 metros de altura	1	$ 1.200.000,00
TOTAL				**$ 21.900.000,00**

PARÁGRAFO: El valor de la presente aceptación de oferta, se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.5351

NOTA 1: La contratación se realizará a monto agotable, de tal forma que para la ejecución del contrato se irán requiriendo las especificaciones técnicas anteriormente mencionadas conforme a las necesidades que se prioricen por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y DE FOMENTO ECONÓMICO.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

Para la correcta ejecución del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1.El contratista debe dar cumplimiento al objeto contractual, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

2.Gestionar y asumir el costo en caso de requerir articulación con unidades administrativas de la alcaldía y/o organismos de socorro para control del tráfico vehicular y/o permiso de cierre de espacios públicos de uso público y/o puesto de atención prehospitalaria APH.

3.Retirar los residuos producto de la actividad de Tala y/o poda y dejar a disposición de la comunidad mediante acta, los residuos de madera producto de esta actividad.

4.Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual, con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad, atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.

5.Cumplir el objeto contractual, dentro del plazo establecido en el contrato, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por el atraso de este.

6.Asumir la recolección y transporte de los residuos vegetales que no puedan ser aprovechados, en el sitio a un sitio de disposición final autorizado.

7.Disponer de personal altamente calificado para la labor, el cual debe contar con sus respectivas certificaciones vigentes de trabajo seguro en alturas.

8.Garantizar la utilización de los elementos de protección personal adecuados para la labor contractual para el personal que se utilice en el desarrollo del objeto contractual.

9.Utilizar los equipos y herramientas certificadas, necesarias para la actividad debidamente calibradas y en buen estado.

10.Entregar los informes de ejecución que contenga la descripción de los individuos intervenidos (nombre científico y medidas dasometricas), con la descripción del tipo de intervención realizada sea esta tala y/o poda, registro fotográfico del antes, durante y después de la ejecución de la actividad, así como el acta de entrega del material vegetal resultante a la comunidad del área de influencia de las intervenciones para uso doméstico o comunitario y/o certificado de recolección y/o disposición final de la empresa prestadora de servicio de aseo.

11.Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecida

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y fomento económico DAFE, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO INTEGRAL A LAS PRACTICAS DE ADAPTACION Y GESTION AMBIENTAL EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE POPAYAN**, bajo el número 26--19-001-02674, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 20262100428133 con el BPIN No. 202600000000625, modificado mediante certificado de ajuste bajo radicado No. 20262100428133 del 24 de julio de 2026, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán Obligaciones del Contratista:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.

2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.

3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.

6. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.

7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.

8. El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.

9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.

10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación debido al desarrollo de las actividades.

11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

12. Garantizar la calidad y cumplimiento del objeto del contrato, que permita la ejecución oportuna del mismo.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1.El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas.

2.Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato, y verificar que la factura o cuenta de cobro corresponda con los bienes entregados en virtud del contrato.

3.Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.

4.Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

5.El municipio se compromete a entregar la información necesaria que permita el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:

El Municipio de Popayán pagará al contratista mediante actas parciales, previa presentación de las cuentas de cobro y/o factura, y presentación de informes técnicos y financieros con sus respectivos soportes y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios, suscrita por la supervisión del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán-Secretaría DAFE, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al comunicar la presente, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses o hasta agotar el presupuesto, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través a través del Doctor IVAN DARIO ARTURO PABON SECRETARIO DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO, o quien haga sus

veces , con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

Parágrafo 1. El SUPERVISOR debe ser un representante eficiente del Municipio y por lo tanto, debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de esta, pero no tiene la facultad para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso el SUPERVISOR podrá cambiar arbitrariamente las condiciones y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones del Municipio o a las adoptadas por la misma. En general el SUPERVISOR velará por que se cumplan los intereses del Municipio que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. EL SUPERVISOR deberá publicar en la respectiva página web de la entidad, los informes de ejecución con sus respectivas actas, de los contratos o convenios puestos a su vigilancia y control, con la periodicidad que se establezca en los mismos. En todo caso las funciones como SUPERVISOR serán las que detalla el manual de contratación supervisión e interventoría vigente.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir las siguientes garantías:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.	Equivalente al 20%, del valor del Contrato
	CALIDAD DEL SERVICIO	Con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.	Equivalente al 10 %, del valor del Contrato
	PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:	con una vigencia igual a la del contrato y tres años más.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Con vigencia igual a la del contrato	Por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) smmlv y su vigencia será igual a la del contrato. Dicha garantía debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las

	actuaciones, hechos u omisiones del contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

Nota 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS: La entidad podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones. El monto de las multas se puede fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación pública para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.

ii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

iii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

iv. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

v. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

vi. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

vii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

viii. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo el MUNICIPIO DE POPAYÁN, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y los demás documentos que hacen parte integral del proceso, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes. ***FIN DEL DOCUMENTO***